



Referencia:	2021/38Z/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 8 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta las siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/38Z/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 2 de noviembre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/8554J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 1951 DESESTIMANDO SOLICITUD DE USO DE LA PLAZA DE TOROS.



Se da cuenta de la Resolución n.º 2021001951 de fecha 29 de octubre de 2021, dictada por el Concejal Delegado de Eventos, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Inadmitir a trámite la solicitud de autorización de uso de la Plaza de Toros de Villena para un concurso de recortadores, a celebrar el 13 de noviembre de 2021 presentada por Javier González Muñoz con DNI ****4580*, debido a que dicha plaza está cedida actualmente al Departamento de Salud de Elda para llevar a cabo la campaña de vacunación frente al Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar a la persona interesada.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/9105N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1980 SOBRE ATRIBUCIÓN FUNCIONES A VICESECRETARIA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1980, de fecha 4 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Visto que el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referido a los puestos de colaboración de los puestos reservados de Secretaría General, Intervención y Tesorería establece en su apartado 2º que a los citados puestos de colaboración les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente.

Resultando que con fecha 18/03/2021 tomó posesión del puesto de trabajo de Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Villena, tras la adjudicación del puesto con carácter definitivo en concurso unitario de 2020 (BOE 15/03/2021).

Siendo procedente la determinación del régimen de encomiendas de atribuciones para una mejor organización y distribución del trabajo en el área de Secretaría y de acuerdo con la propuesta de la Sra. Secretaria General sobre encomienda de funciones a la Vicesecretaría.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Además de la función genérica de sustitución de la Secretaria Municipal en todas sus atribuciones y para el caso de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación, se encomiendan a la Vicesecretaria de la Corporación, Dª María Teresa Lloret Congost las siguientes atribuciones:

1.- En materia de fe pública:

1.1.- La Secretaría de los órganos colegiados de la Fundación Deportiva Municipal.

1.2.- La Secretaría de los órganos colegiados de la Fundación José María Soler.



- 1.3.- La Secretaría de la Junta Local de Seguridad.
- 1.4.- La Secretaría suplente de los órganos de selección en las pruebas de acceso del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.
- 1.5 - Aquellas otras actuaciones que en materia de fe pública deriven de los procedimientos de Contratación Administrativa, Bienes y Patrimonio y Expropiación Forzosa.
- 1.6.- Llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

2.- En materia de asesoramiento legal preceptivo:

2.1.- La emisión de los informes atribuidos a la Secretaría General por la normativa de Contratación Administrativa y por la normativa en materia de Bienes y Patrimonio de las Entidades Locales (Disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), así como los informes en materia de Bienes y Patrimonio, incluidos los establecidos por el artículo 3.3º.d).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en los expedientes sobre expropiación forzosa.

Se incluye la intervención de la Vicesecretaria en las Mesas de contratación y órganos de asistencia a los órganos de contratación.

2.3.- Supervisión expedientes de Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento que se tramiten desde el departamento de Secretaría.

2.4.- La emisión de cualquiera otro informe que la Secretaría General le encargue, cuando sean exigidos por razón del asesoramiento legal preceptivo.

SEGUNDO.- El ejercicio de las funciones atribuidas lo será sin perjuicio de que puedan ejercerse dichas funciones por parte de la Secretaría General en relación a un expediente o actuación en concreto, o por motivo de sustitución de la Vicesecretaria por razón de ausencia o causa de abstención reglamentaria.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en el BOP de Alicante, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, a los funcionarios y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectados por el mismo. Asimismo se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/8500M.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1983 , DESESTIMANDO EL USO DE LA PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2021001983 de fecha 4 de noviembre de 2021, dictada por el Concejal Delegado de Eventos, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Inadmitir a trámite la solicitud de autorización de uso de la Plaza de Toros de Villena para una corrida de toros, a celebrar el 13 ó 20 de noviembre de 2021, presentada por la empresa taurina La Joya de Vinalopó, S.L. con CIF B54396932, debido a que dicha plaza está cedida actualmente al Departamento de Salud de Elda para llevar a cabo la campaña de vacunación frente al Covid-19.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión



que se celebre.

TERCERO. Notificar a la Joya de Vinalopó, S.L.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7326G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN LABORA SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE MENOS 30 AÑOS DE EDAD.

Se da cuenta de la resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 1 de marzo de 2021 y de entrada el 2 de noviembre de 2021, en relación con el Expte. EMPUJU/2021/334/03 para el ejercicio 2021 del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8539 de 2 de mayo de 2019 y por el que se concede una subvención por importe de **407.406 euros**, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años de edad en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. JUVENTUD.

Número: 2021/8762Z.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XVII CERTAMEN NACIONAL DE COREOGRAFÍA.

Primero.- La aprobación de las Bases de esta convocatoria del XVII CONCURSO DE COREOGRAFÍA, que figuran como anexo a esta propuesta y el presupuesto total de los premios recogidos en ellas que ascienden a la cantidad de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PREMIOS JUVENTUD (1/337/48000) para la correcta realización de esta actividad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA XVII CERTAMEN NACIONAL DE COREOGRAFÍA 2021

I. FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Para fomentar la participación, el ocio educativo y la creatividad de los de niños/as, jóvenes y grupos, tanto aquellos/as que pretenden convertir la danza en su profesión, como aquellos/as que disfrutan de ella como hobby, a través de cualquier estilo de danza; la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Villena, convoca el **XVII Certamen de Coreografía**, que se llevará a cabo en su fase final el 11 de diciembre de 2021, en la modalidad presencial (restringido al aforo autorizado con invitación) y emisión en retransmisión llevada a cabo en directo a través de internet lo que también se llama *live streaming* o falso directo; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Villena.



II. PARTICIPANTES:

Podrán participar, en régimen de concurrencia competitiva, grupos de cualquier parte del territorio nacional, con un número de componentes no inferior a 2 y un máximo de 8, y sólo una vez en cualquiera de estas categorías:

- INFANTIL: Nacidos/as entre 2008 y 2009.
- JUVENIL: Nacidos/as entre 2004 y 2007.
- ABSOLUTA: Nacidos/as en el 2003 y anteriores.

III. INSCRIPCIÓN:

Para participar en el Certamen, es necesario presentar lo siguiente (para todas las categorías):

1. **Ficha de inscripción-solicitud** de participación. (PDF rellenable)
2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, los/las participantes o sus representantes legales en el caso de ser menores, **declaración responsable** de que se reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la misma, para obtener la condición de beneficiario/a, no encontrándose incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener esta condición. De resultar premiados/as, deberán acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Documentación presentar:

- **Fotocopia del DNI** de los-as integrante del grupo.
- **Documento de cesión de la representación del grupo** participante a favor de una persona mayor de edad firmada por los miembros del grupo.
- **Documento de mantenimiento de terceros** de la persona representante para, en su caso, ingreso del premio recibido.
- **Documento de información de tratamiento de datos de carácter personal y de cesión de derechos de imagen**, firmado por las personas mayores de edad responsables de los menores participantes.

4. **Música elegida en formato MP3**, no podrá tener una duración inferior a 2'50 minutos, ni superior a 3'50 minutos.

5. **Para la selección previa:**

Esta XVII ante la situación sanitaria por COVID-19, la participación en el certamen se realizará de forma presencial para los grupos y con asistencia de público restringida a los aforos aplicables en cada momento, adecuándose siempre a la directrices y decisiones adoptadas por la autoridades competentes. Detallamos:

- **La clasificación se realizará en soporte vídeo.** En el mismo aparecerá la coreografía completa (vestuario, complementos, maquillaje...) igual que la prevista para la final del certamen (en caso de ser seleccionado) Esta grabación se presentará en una toma única, sin filtros o montaje de edición. Formato horizontal, con plano general fijo y en formato MP4. El archivo será el nombre de la coreografía.
- Los **vídeos se enviarán** a través de: *WeTransfer* o enlace a *Drive*,
- Desde la organización, se nombrará un Comité de Selección que elegirá de entre todos los grupos (vídeos) inscritos-solicitantes, aquellos que participarán en la Final del Certamen al que accederán un total máximo de 15 grupos, más 3 de reserva.
- Esté **comité estará formado** por los siguientes perfiles: Técnico-a en Animación Sociocultural, Profesor-a de Danza Titulada o con experiencia demostrada, Técnico-a de Juventud, Productor Estudio Audiovisual y Espectáculos, Concejala de Juventud y Concejal de la corporación del Ayuntamiento de Villena.
- Se comunicará a los grupos participantes (por correo electrónico) el resultado de dicha selección con tiempo suficiente para su organización interna. Estos confirmarán su asistencia en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde la comunicación, mediante documento específico que se les hará llegar junto con el comunicado de la selección.
- No se admitirán grabaciones en cualquier formato diferente al solicitado.

Al realizar la inscripción, los grupos participantes otorgan los derechos de imagen al concurso, destinados a la publicación en redes sociales, web o cualquier otro medio para publicidad del evento.

Esta documentación quedará en poder del Ayuntamiento de Villena. La falta de cualquiera de los anteriores datos podrá suponer la exclusión en la selección de los grupos participantes.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIONES-SOLICITUDES:



El plazo de presentación de inscripciones-solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación) y finalizará el **día 22 noviembre de 2021**.

1.- La presentación de la solicitud se podrá realizar por medios electrónicos, para ello se accederá al apartado de en línea de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de <https://sede.villena.es> y se buscará en **Trámites de interés** el trámite **Concurso coreografías** y se señalará tramitar con certificado.

2.- Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

3.- Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

4.- Para cualquier consulta o aclaración los grupos participantes pueden contactar con la organización a través de el email y telefono de Espacio Joven.

5.- Así mismo, la solicitud podrá presentarse en papel ante el Registro General Municipal, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al Concejal de Juventud, que será el instructor del procedimiento comprobando que cumplen con los requisitos de la convocatoria. De no ser así, requerirá a los interesados para que en un plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la notificación, procedan a su subsanación con indicación que de no hacerlo se les tendrá por desistidos en su petición.

V. CERTAMEN – FINAL: (presencial)

- Las coreografías de los grupos seleccionados se presentarán el **sábado 11 de diciembre** en el Espacio Joven de Villena, con la asistencia del jurado y aforo reducido (con invitación), siendo grabada íntegramente en vídeo, que será posteriormente emitida en falso directo *-live streaming-* a través de las redes sociales.
- Los montajes coreográficos, se presentarán sin ningún cambio con respecto al vídeo presentado previamente, pudiendo ser en caso contrario, motivo de descalificación y en su caso, pérdida de la ayuda económica.
- Los grupos seleccionados serán citados con anterioridad para la organización y la aplicación del protocolo de seguridad, que este vigente en esos momentos.
- La final esta prevista que se realice con público, teniendo en cuenta el aforo del local y el permitido según protocolos vigentes. Para ello se repartirán invitaciones y asientos asignados.
- Todos los grupos participantes se les ofrece la posibilidad de ensayar previamente al numero.

El pago de los derechos de autor de las músicas utilizadas en el marco del Certamen, correrá a cargo del Ayuntamiento de Villena. En caso de fuerza mayor y si la situación sanitaria así lo requiere, esta fase final podrá ser suspendida o aplazada. Desde la organización se comunicará a los finalistas los cambios con la mayor prontitud posible.

VI. JURADO:

Estará compuesto por un mínimo de cinco miembros profesionales cualificados/as: con experiencia en el ámbito artístico (profesor-a danza, música...), en el ámbito teatral (director-a teatral o graduado en arte dramático) expertos/as en la gestión cultural y ocio educativo (técnico-a juventud, técnico en animación sociocultural), más la concejal delegado juventud. Ésta, podrá designar un máximo de dos representantes de entre los partidos de la corporación municipal, que se incluirían en la composición final del jurado. Serán mayores de edad y no deberán estar vinculados con ninguno de los números participantes que se presenten a concurso.

Para la baremación y puntuación se establecerán cuatro criterios unificadores:

- Originalidad (creatividad de la coreografía)
- Técnica (ejecución, limpieza, precisión baile-música...)
- Puesta en escena (entradas, salidas, vestuario...)
- La coreografía (sucesión de movimientos, estructuras, coordinación...)



Cada miembro del jurado, valorará individualmente las actuaciones en una tabla, en cada uno de estos criterios de 0 a 5 puntos, siendo 0 la nota más baja y 5 la más alta. Valorada cada actuación, se sacará la media aritmética de las puntuaciones parciales de cada jurado obteniéndose la nota total, que una vez sumadas las de los cinco miembros resultará la puntuación final de cada grupo participante.

El fallo será hecho público, siendo la decisión del tribunal seleccionador inapelable. Será difundirá publicamente a través de las RR.SS. de la organización. La resolución de la concesión se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará de manera individual a los interesados (art. 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 3 meses.

VIII. PREMIOS:

Categoría INFANTIL:

1º Premio: Diploma Individual y Grupal. 200€

2º Premio: Diploma Individual y Grupal. 100€

Categoría JUVENIL:

1º Premio: Diploma Individual y Grupal. 400 €

2º Premio: Diploma Individual y Grupal. 300 €

Categoría ABSOLUTA:

1º Premio: Diploma Individual y Grupal. 500 €

2º Premio: Diploma Individual y Grupal. 300 €

Premio mejor ESPECIAL DE PÚBLICO, para la MEJOR ACTUACIÓN GRUPAL, en cualquiera de las categorías. Éste, se obtendrá de la votación *on-line* (se detallará sistema de votación) que se produzca durante la emisión de la Final. Premio de **200 Euros** y Diploma de Grupo.

A aquellos premios que por su cuantía económica requieran por Ley el pago de la parte proporcional a la Hacienda Pública, se les practicará la retención correspondiente. La cuantía total de esta convocatoria asciende a **2.000 Euros** y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1/337/48000 "PREMIOS JUVENTUD" del presupuesto municipal del año 2021.

A la vista de la decisión del Jurado, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de los premios, que deberán resolverse en el plazo no superior a los 15 días desde que se eleve el acta definitiva de valoración del concurso.

Así mismo, este podrá dejar desierto alguno de los premios anteriormente citados.

IX. ESPACIO ESCÉNICO:

1. Ubicación:

Espacio Joven C/ Bodegas 8. 03400. Villena (Alicante).

2. Sala:

Aforo: Restringido con invitaciones. 90 personas aproximadamente.

Medidas espacio escénico: 8,50 m. (ancho) x 6,00 m. (fondo) x 5,50 m. (alto).

X. DISPOSICIÓN FINAL:

Los/las participantes se comprometen a acudir al conjunto de actividades propuestas en este Certamen.

La participación en el Certamen implica la aceptación de la totalidad de la convocatoria. La Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la organización y el jurado.

La Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, tendrá derecho y autoridad sobre las fotografías tomadas e imágenes grabadas por la organización, pudiendo utilizarlas en los procesos de calificación por parte del Jurado y, bajo los supuestos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, en sus Redes Sociales, Webs y otros medios y/o aplicaciones digitales.



Con la presentación de la solicitud de participación, los participantes manifiestan con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos personales relacionados con esta solicitud, en base a la siguiente información. Las personas MENORES DE 18 AÑOS deberán acompañar a la solicitud la declaración de información de tratamiento de datos personales y cesión de derechos de imagen firmada por los padres y madres responsables de los menores (ambos) o tutores y tutoras legales (todos en caso de que sean más de uno) del menor.

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El Responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los interesados y relativos a la participación en este concurso es el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@villena.es
- La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de eventos culturales (concurso coreografía). Este tratamiento puede elaborar perfiles valorativos de los méritos y/o cualificaciones de cada participante.
- Los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de este evento, a los miembros del jurado y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.
- La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- No se realizan transferencias internacionales de datos.
- La captación y reproducción de imágenes de los participantes, sea cual sea el medio utilizado para la captación o reproducción de la imagen, está legitimado para el desarrollo de los trabajos del Jurado calificador.
- Este evento está considerado de interés público, desarrollado en un espacio público y su actividad es considerada beneficiosa para la juventud, por lo que su difusión y promoción forma parte de las iniciativas de fomento de valores positivos para la juventud en este Ayuntamiento y, por tanto, puede ser objeto de publicación en los medios adecuados para dicha promoción, respetando en todo momento la legislación vigente.

A estos efectos podrán incluirse imágenes y/o grabaciones de este evento en la página Web de la Concejalía, Blogs de la misma y en carteles, trípticos y demás material utilizado para publicitar, apoyar o difundir las actividades que sirvan a las propuestas de ocupación del tiempo libre que se organicen desde el ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Juventud.

Igualmente podrán utilizarse las imágenes para ilustrar las noticias remitidas a los periódicos y revistas de carácter local, los portales y páginas de Internet desarrollados dentro del ámbito de la juventud y de titularidad pública.

Y también se podrán utilizar los datos para el envío y difusión de las actividades organizadas desde la Concejalía de Juventud.

Derechos

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Consulte: <http://www.villena.es/politica-de-privacidad/>

La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.



Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

7. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/8842W.

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Primero.- Aprobar el convenio marco de prácticas académicas externas entre la Universidad de Valencia, con CIF: Q4618001D, y el Ayuntamiento de Villena, cuyo texto completo del convenio se reproduce en anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Villena, D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, para la firma de dicho convenio marco.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la citada universidad, dando traslado del mismo al departamento de Educación a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

La Sra. María Vicenta Mestre Escribá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

Y Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena, en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza de Santiago, n.º 1, CIF. P-0314000-A.

MANIFIESTAN

1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas



externas en empresas e instituciones.

4. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.
5. Que el Ayuntamiento de Villena reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Villena para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y del Ayuntamiento de Villena, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son "prácticas curriculares" y "prácticas extracurriculares".

TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

A. OBJETO DE PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la empresa o entidad colaboradora que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

B. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

B.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por el Ayuntamiento de Villena donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Todo ello quedará reflejado en los Acuerdos Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la Universitat de València

B.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la legislación y normativa vigente.

Las extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

B.3. Interrupción

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las



demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

B.4. Régimen Jurídico

En ningún caso y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Villena podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La Universitat de València y el Ayuntamiento de Villena no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el Ayuntamiento de Villena obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

B.5. Certificación por parte de la empresa o entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas el Ayuntamiento de Villena expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El Ayuntamiento de Villena recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice. Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El Ayuntamiento de Villena facilitará al personal de la Universidad que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

QUINTA. AYUDA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Villena podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas.

Por el importe de dicha ayuda se realizará la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme las normas reguladoras de aplicación.

SEXTA. SEGUROS DEL ESTUDIANTE

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente sobre protección de datos.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las entidades.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

UNDÉCIMA. TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3



de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como el Ayuntamiento de Villena, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, siendo la fecha de efecto la fecha de firma de la Rectora siendo ésta la última en firmar.

Por la Universitat de València
María Vicenta Mestre Escrivá

Por el Ayuntamiento de Villena
Fulgencio José Cerdán Barceló

8. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/8901S.

CREACIÓN ZONA DE CARGA Y DESCARGA

Primero: Autorizar a Francisco Tomás Hernández, en representación de la comercial Muebles El Almacén, la creación de una zona de carga y descarga reservada exclusivamente para la empresa Muebles El Almacén, de 15 mts. de longitud contados a partir del nº 10-ACC del Bulevar Ambrosio Cotes, la cual deberá señalizarse como se establece en el informe, y cumplir la empresa solicitante con el resto de condiciones establecidas en la Ordenanza al principio reseñada con respecto a este tipo de zonas de carga y descarga.

Segundo: Notificar el acuerdo a la persona interesada.

9. PERSONAL.

Número: 2021/8861K.

SOLICITUD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA PUESTO VICEINTERVENCIÓN

PRIMERO.- Informar favorablemente y SOLICITAR a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el nombramiento provisional de la Sra. Rocío Ossorno de la Fuente para la cobertura temporal del puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Villena.



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Así como el cese simultáneo de dicha funcionaria en el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 9 de noviembre de 2021 a las 13:15:07

Firmado electrónicamente por
Alcalde Acctal.
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 9 de noviembre de 2021